

Aviós Judiciales

REMATE. Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado 4.º Menor.—México. En los autos del juicio que ante esta Juzgado sigue el Señor Carlos Aguirre contra Santiago Barrena, el Señor Juez Cuarto Menor por auto de fecha diez y siete de Octubre del presente año, ha señalado para que tenga lugar el remate de los muebles embargados, la mañana del día siete del presente mes, á las once de la mañana; sirviendo de base para la almoneda, la cantidad de doscientos setenta y un pesos en que fueron valuados por los peritos nombrados Señores Luis Falco y Jesús Gallegos. Así mismo mandó se hicieran las publicaciones respectivas en los periódicos «Boletín Judicial» y «Voz de México» por tres días consecutivos. Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación y en demanda de postores. México, Noviembre 3 de 1908.—Francisco Parra.

SENTENCIA. Juzgado 5º de lo Civil.—En los autos sobre declaración de estado del Sr. D. Rómulo Alcibar, obra una sentencia que á la letra dice: «México, diez y nueve de Octubre de mil novecientos ocho. Vistos estos autos del juicio sobre que se declare que el Sr. D. Rómulo Alcibar no se encuentra ya en estado de interdicción; visto el escrito del Tutor en que hizo esa solicitud; el dictamen de los peritos; el pedimento del señor Agente del Ministerio Público, y cuanto más se tuvo presente y ver con vino; y Resultado primero; que declarada la interdicción del Sr. D. Rómulo Alcibar por sentencia de fecha once de Diciembre de mil novecientos cinco, el Tutor definitivo, señor Ingeniero Don Armandó I. Santacruz, por escrito de catorce de Agosto del presente año, manifestó que, según opinión de varios facultativos y de las personas que tratan íntimamente al Sr. Alcibar, había recobrado ya por completo el uso de sus facultades, por lo que, previos los trámites de ley, debía declararse que había cesado el estado de interdicción por encontrarse dicho señor en el pleno uso de sus facultades mentales. Resultando segundo; que por auto de fecha veintiseis del mismo mes, se decretó el reco ocimiento del expresado señor, nombrándose peritos á los Sres. Dres. D. Alberto López Hermosa y D. Emilio F. Montañó, diligencia que se practicó el día diez y nueve de Septiembre y en la que los expresados Doctores manifestaron que el Sr. Alcibar se encuentra en la actualidad en el pleno uso de sus facultades mentales, que está en perfecto estado, y que lo creen en aptitud para poderse conducir por sí solo en los actos de la vida civil y por lo mismo responsable de sus actos. Resultando tercero; que practicado el segundo reconocimiento con asistencia de los Doctores ya mencionados, del Sr. Dr. D. Sabino Cazarán, del Tutor y del Ministerio Público, los facultativos de común acuerdo manifestaron que el Sr. Rómulo Alcibar se encuentra en el mismo buen estado que tenía el día en que se efectuó el primer reconocimiento, es decir, con aptitud completa para conducirse por sí solo en todos los actos de la vida civil. Resultando cuarto; que posteriormente se citó á la junta de ley en la que el Sr. Santacruz solicitó y el Ministerio Público estuvo conforme en que se declara que había cesado el estado de interdicción del Sr. Alcibar; y Considerando primero; que por medio de los dictámenes de los facultativos que reconocieron al Sr. Alcibar, ha quedado comprobado que se encuentra en buen estado de salud por lo que respecta á sus facultades intelectuales, y por lo tanto, dichos dictámenes son suficientes para servir de base á esta sentencia. (Artículos 1391, 1393 y 1394 del Código de Procedimientos Civiles.) Considerando segundo; que el Ministerio Público y el Tutor han estado conformes y han pedido que se declare que ha cesado el estado de interdicción del Sr. Alcibar, sin que se haya formulado oposición alguna por parte legítima. Considerando tercero; que las sentencias que pongan término á la interdicción de una persona, deben publicarse en los términos que ordene el artículo 1403 del Código de Procedimientos Civiles; y causando ejecutoria, deben cesar en su cargo el Tutor y Curador nombrados con arreglo á lo dispuesto

en los artículos 419, 563 frac. II y 587 del Código Civil. Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se falla: Primero. El Sr. D. Rómulo Alcibar se encuentra en la actualidad en el goce completo de sus facultades mentales, tiene la aptitud necesaria para administrar sus bienes y para ejercer sus derechos civiles; en consecuencia se declara que ha cesado el estado de interdicción del repetido señor Alcibar. Segundo. Cesan por virtud de esta resolución en el desempeño de la tutela y curatela del Sr. Alcibar, los Sres. Armandó I. Santacruz y Alberto H. Olivier. Tercero. Háganse las publicaciones de ley por cinco veces de tres en tres días en los periódicos «Boletín Judicial», «Diario de Jurisprudencia» y «Voz de México.» Notifíquese. Así lo sentenció el Sr. Juez 5º de lo Civil, Lic. Nicolás Bejarano. Y firmó: doy fe.—N. Bejarano.—Enrique de la Garza, Secretario.—Rúbricas.» En cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación. México, 21 de Octubre de 1908.—Lic. Rómulo del Castillo, Actuario. Núm. 122. Octubre 29, Noviembre 1º, 4, 7 y 10.

EDICTO. Juzgado 5º de lo Civil.—Ante este Juzgado 5º de lo Civil, que es á cargo del Sr. Lic. Nicolás Bejarano, se ha presentado la Srita. Consuelo Luisa Torres solicitando se le supla el consentimiento respectivo para contraer matrimonio con el Sr. Juan Berriozábal G., en virtud de carecer la promovente de las personas que con arreglo á la ley deban dársele y pidiendo se hagan las publicaciones que ordena el art. 1491 del Código de Procedimientos Civiles; á cuyo pedimento el expresado señor Juez, acordó e conformidad en auto fecha veintidós del actual y designó al efecto los periódicos «Boletín Judicial», «Diario de Jurisprudencia» y «Voz de México.» En cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación. México, Octubre 28 de 1908.—Lic. Néstor Fernández, Actuario. Núm. 123. Octubre 30 á Noviembre 15, todos los días.

CITACION Un sello que dice: Municipalidad de Toluca.—Juzgado Segundo Conciliador.— Ciudadano Celso García. En el juicio verbal ejecutivo, seguido por el Ciudadano Jesús Calzada, contra el de igual clase Ignacio Pichardo, en el Juzgado Segundo Conciliador, he mandado que con fundamento del Artículo 156, del Código de Procedimientos Civiles, se le cite á Ud., como se le cita por el presente edicto, para que comparezca en dicho juzgado de mi cargo, á las once de la mañana del día diez del próximo mes de Noviembre, á efecto de que como acreedor que es Ud. del mencionado Sr. Ignacio Pichardo, nombre perito valuador de la casa y terreno embargados á Ignacio Pichardo; cuyos inmuebles están situados en el pueblo de San Mateo Otzitlán, y lindan: al Norte, la casa, con la testamentaria de José María Barrios, hoy de la señora Cruz López; Sur con casa de Longinos Barrios; Oriente, la testamentaria del señor Barrios, antes, hoy de la señora Cruz López; y Poniente, la Escuela de Niños; apercibido de que si no se presenta, se le tendrá por conforme con el perito valuador Ciudadano Ingeniero Gabino Hernández, nombrado por el Ciudadano Jesús Calzada. Y para los efectos de mi referida determinación, dictada el día de hoy, extiendo la presente para su publicación en el periódico «La Voz de México».—Toluca, Octubre veinticuatro de mil novecientos ocho.—Doy fe.—Eulalio de la G. A.—Juan Sánchez.—A.—D. Alvear.

Vino Uranado PESQUI REMEDIO INFALIBLE por la Curación DEL DIABETES EN TODAS las Farmacias y Droguerías BORICINA MEISSONNIER REMEDIO SOBERANO contra las Enfermedades de la PIEL y de las MUCOSAS, Higiene del TOCADOR. (Soins Intimes) Empleada con inmenso éxito en los HOSPITALES de PARIS Depósito: 17, Rue Cadet, PARIS

Cura Anemia Raquitismo y Escrofulosis Es el mejor tónico para los nervios, los huesos y la sangre y el agente más poderoso para aumentar las carnes y la energía vital. Fortifica el sistema muscular y es el preventivo más seguro y el remedio más eficaz de la Tisis, Escrófula, Bronquitis, Grippe, Asma y demás afecciones de la Garganta, Bronquios y Pulmones. Es la única Emulsión que recetan los médicos y la sola aprobada por las Academias de Medicina. No contiene Alcohol, Guayacol, Creosota, ni ninguna substancia irritante que pueda perturbar el estómago y perjudicar la nutrición. Las miles de curaciones que diariamente se obtienen justifican la fama de que goza como el gran Alimento y Medicina.

FAMOSO DOCTOR MEXICANO. Prescribe Pe-ru-na Á Sus Pacientes. SR. DR. VICENTE ESTRADA MONTES DE OCA. Toluca, Méjico. Muy Srs. míos:—Tengo el honor de dirigirme á Vds. para atestiguar una vez mas los beneficios efectos de su preparación, la Peruna. La Peruna es en mi concepto una de las mejores medicinas para las personas débiles, y los que tienen afectados los pulmones y los vasos linfáticos. Mi esposa padecía de una debilidad pulmonar que me preocupaba, y al terminar seis frascos de «Peruna», estaba enteramente curada, así como un niño de siete años, hijo mío, que padecía linfatismo, quedó completamente curado con tres frascos. Desde entonces la he usado en diez neurasténicos, en nueve niños que padecían de escrofulas, sobre todo en los ojos, teniendo ya ulceraciones en la córnea, y en ocho ancianos octogenarios á quienes ha levantado las fuerzas admirablemente. Solo esperaba tener este número de observaciones, para tener una conclusión general y satisfactoria y tener el gusto de presentárselas, para beneficio de la humanidad doliente. Quedo de Vds. afmo. y nto. S.S. VICENTE ESTRADA MONTES DE OCA.

NO MAS FUEGO TOPIQUE ARABE de E. BRUNET FARMACÉUTICO-VETERINARIO, 34, RUE SAINT-PAUL, PARIS. Descartados de las imitaciones y falsificaciones Depósito en México: J. LABADIE Sucía y Cia y en principales Farmacias.

ELIXIR ESTOMACAL SAIZ DE CARLOS Cura el 98% de los enfermos del Estómago é intestinos por crónicas y rebeldes que sean sus dolencias aunque hayan fracasado los otros medicamentos. Venta: Farmacias y Droguerías.

LA MEJOR PREPARACION para conservar, restaurar y embellecer el cabello es el Vigor del Cabello del Dr. Ayer. Conserva la cabeza libre de caspa, sana los humores molestos ó impide la caída del cabello. Cuando el cabello se pone seco, claro, marchito ó gris, lo devuelve su contextura original, estimulando un nuevo y vigoroso crecimiento. Doquiera se emplea el Vigor del Cabello del Dr. Ayer suplanta todas las demás preparaciones y pasa á ser el favorito de las señoras y caballeros. Preparado por el Dr. J. C. AYER y Ca., Lowell, Mass., E. U. A. La Zarcaparrilla del Dr. Ayer cura la Debilidad General.

- Directorio Profesional: Abogados. Sr. Lic. Manuel M. Chavero. Capuchinas, 7. Sr. Lic. Manuel Alvarez de la Cadena. Cocheras 7. Sr. Rodrigo Ampudia. Capuchinas, 7. Sr. Agustín Arroyo de Anda. Puente de Alvarado, 94. Sr. Eduardo Viñas. Seminario 6. Sr. Francisco Luna Parra. Tiburcio 18. Sr. Fernando Vega. Chavarría 9. Sr. Genaro Fernández Mcgregor. Capuchinas, 11. Sr. Jesús M. Rábago. 27 calle de Nuevo México, 49. Sr. Ignacio Alvarez é Izua. Chiquis, 11. Sr. Luis Méndez. 1ª c. de las Damas, 12. Sr. Agustín Rodríguez. Bajos de San Agustín, 1. Sr. Mariano José Noriega. Capuchinas, 11. Sr. Telésforo Hernández. Seminario, 6. Sr. Faustino Estrada. Hospicio de San Nicolás 2 y medio. Sr. Alejandro Villaseñor. 2ª Calle de Santo Domingo, 5. Sr. Manuel Villaseñor. Cordobanes, 3. Sr. Angel Chacón. Hospicio 10. Sr. Lic. Julio Ruiz Gudoy. Montealegre, 18. Sr. Juan de la Borbolla y Verme. Douceles, 13. Ingenieros. Sr. Julio Riquelme. Puente Quebrado, 1. Sr. Arquitecto, Luis G. Olvera. Despacho, Calle de Santa Teresa 13. Sr. Manuel Espinosa y Villar. Hospicio de San Nicolás, 5. Sr. Arquitecto Francisco Torres Aranda. 3a. Calle del Rastro.

HIERRO QUEVENNE El único aprobado por la Academia de Medicina de París CURA: ANEMIA, CLOROSIS, DEBILIDAD, FIEBRES. — Exigir el Verdadero con el sello de la «Union des Fabricants» HIERRO QUEVENNE Es el más activo, el más económico de los tónicos y el único ferruginoso INALTERABLE en los países calientes. 50 AÑOS DE ÉXITO 14, Rue de Brest-Paris, París.

No se confunda el VERDADERO PIPPERMINT de GET Hermanos de REVEL (Francia) con los vulgares PEPPERMINT. MEDALLA DE ORO en la Exposición Universal de París, 1900 AGENTE GENERAL: B. LAURIEZ, 62, Faubourg-Poissonnière, París.

TRIBROMURO DE GIGON. El Tribromuro de Gigon se emplea con el mayor éxito en el tratamiento de todas las Afecciones nerviosas: Epilepsia, Histérica, Eclampsia, Convulsiones infantiles, Corea, Diabetes y en todos los casos en que el Bromuro de potasa solo no ha acertado. Justificación fácil y conservación indefinida. Farmacia GIGON, 7, rue Coq-Héron, París, y en las principales Farmacias.

ASMA Y CATARRO Curados con CIGARRILLOS ESPIC de POLVO. Operaciones, Tos, Reumas, Neuralgias, Joints, etc. 21, rue de Valenciennes, París. Exigir esta Firma sobre cada Cigarrillo.